



Entidad originadora:	<i>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>N/A</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por medio de la cual se Deroga la Resolución 2232 de 2021 expedida por el Ministerio del Trabajo, se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la autorización de la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y, se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015 mediante el cual se caracterizan los puntos de atención.</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En virtud de la expedición del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015; el Trámite Administrativo de Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, ha de desarrollarse en el marco de la normatividad vigente; atendiendo el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, razón por la cual, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo requiere realizar acciones de articulación, promoción y coordinación entre los oferentes o buscadores, potenciales empleadores y la Red de Prestadores; para ello, es necesario derogar la Resolución 2232 de 2021 y modificar parcialmente el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015; ello, a fin de garantizar una mejor interpretación y comprensión de la norma y, salvaguardar y proteger en la praxis la correcta aplicación de estas y la armonía entre las mismas, máxime cuando en el desarrollo del ejercicio se han presentado diversas interpretaciones por parte de las personas jurídicas interesadas en obtener autorización o modificación para la prestación de los servicios de gestión y colocación (prestadores y solicitantes), en temas relacionados con la modalidad de prestación de los servicios, puntos de atención, denominación y definición de los servicios básicos y especializados de gestión y colocación de empleo; de igual forma, se torna necesario compilar las normas que reglamentan los requisitos y aspectos propios del trámite administrativo de Autorización; es decir, agrupar en un solo documento normativo los puntos a evaluar por parte de la U.A.E.S.P.E y a cumplir a cabalidad por parte del solicitante en el citado trámite, como son: tipos de servicios definición y procedimientos, modalidades para la prestación de servicios, caracterización de puntos de atención, componentes del proyecto de viabilidad, obligatoriedad del sistema de información y complemento técnico mediante su anexo.

Aunado a lo anterior, es pertinente resaltar que dentro de la puesta en marcha y aplicabilidad de la Resolución 2232 de 2021 y Resolución 1397 de 2015, así como en el desarrollo de las etapas de asesoría de los trámites administrativos de autorización y modificación brindada por Unidad del Servicio Público de Empleo, las personas jurídicas pertenecientes e interesadas en pertenecer a la red de prestadores del SPE, han manifestado en repetidas ocasiones la necesidad de adecuar las normas a las diferentes dinámicas y naturaleza de los solicitantes (Agencias públicas y privadas, lucrativas y no lucrativas, Cajas de Compensación Familiar, Bolsas de empleo, otras bolsas y transnacionales), así como precisar aspectos normativos que no son claros al momento de aplicar la citada normatividad.

Por lo anterior, nace la necesidad de emitir una resolución por medio de cual se pretenda derogar la Resolución 2232 de 2021 por la cual se definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas de



prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo y modificar parcialmente el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015 por medio del cual se caracterizan los puntos de atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación, acto administrativos que debe ser de fácil comprensión e implementación para los actores del mercado laboral en Colombia.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las disposiciones que contiene el proyecto de resolución va dirigido a los Prestadores del Servicio Público de Empleo y a las personas jurídicas que soliciten hacer parte de la red de prestadores.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Con la Ley 1636 de 2013 se creó el mecanismo de protección al cesante en Colombia con la finalidad de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo, facilitando la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización. Dentro de dichas políticas se crea el Servicio Público de Empleo como un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado; y a su vez, se crea la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo encargada de administrar la política y la Red de Prestadores.

Posteriormente, dicha Política fue reglamentada en el Decreto 722 de 2013, el cual fue derogado por el Decreto 2852 de 2013, siendo este último compilado en el Título 6 sección 2 del Decreto 1072 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020, estipulándose en el artículo 2.2.6.1.2.19 que las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deben acreditar ante el Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las condiciones Jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos, conforme las definiciones que el ministerio adopte mediante resolución, la cual corresponde a la 2232 de 2021 y el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015 que a la fecha se encuentran vigentes. En suma debe decirse que, la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo esta el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan de forma efectiva el mercado laboral en Colombia. Además, la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica. Cabe mencionar que, la facultad reglamentaria incluye también la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza y busca fortalecer la organización necesaria para mantener un orden necesario y establecer las herramientas necesarias para definir las condiciones jurídicas, técnicas y operativas que deben cumplir las personas jurídicas interesadas en obtener la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, así como establecer el alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Finalmente señalar que, actualmente la Unidad del SPE tiene delegada la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, delegación que se sustenta en la Resolución 334 del 24 de enero de 2014. Sin embargo, desde la



expedición de la Ley 1636 de 2013 dicha competencia le corresponde al Ministerio del trabajo, de ahí que sea el Ministerio el encargado de proferir este proyecto de resolución.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Actualmente la Resolución 2232 expedida 30 de agosto de 2021 y el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Lo que pretende este proyecto de acto administrativo es derogar la Resolución 2232 de 2021 y modificar parcialmente el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, en virtud de lograr una mayor comprensión, interpretación e implementación para los actores del mercado laboral en Colombia, así como compilar en un solo documento lo concerniente a los trámites administrativos de autorización y modificación

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se han identificado disposiciones jurisprudenciales que puedan tener impacto en la expedición del proyecto de resolución.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se han identificado circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

(Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

La expedición del proyecto de resolución no genera ningún impacto medioambiental n sobre el patrimonio cultural de la Nación

5. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

<i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Aprobó:

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

ANGI VIVIANA VELASQUEZ VELASQUEZ

Directora

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

DIEGO FERNANDO RUBIO

Director (E)

**Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar
Ministerio del Trabajo**

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Ministerio del Trabajo